

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 18 de agosto de 2020  
Oficio número: 206B0114000100L/UT/0101/2020  
Requerimiento de Información: 00026/SESESP/IP/2020

## C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el número de Cédula del C. Juan Carlos A. Méndez Vital, puesto que derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Nacional de Profesiones no se obtuvo resultado satisfactorio, ya que en los oficios número 206B0111000000LDGCIE/201/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y 206B0111000000L/DGCIE/244/2019 de noviembre respectivamente, firma como maestro, sin serlo hasta la fecha; cayendo con esto en usurpación de profesión según a lo establecido en el art. 250, fracción II, incisos a y b del Código Penal Federal. Así mismo solicito se dé de enterada de ésta situación a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.. (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracciones II y V y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que su solicitud de información fue turnada a la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien atiende su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, párrafo segundo y 24, último párrafo de la Ley de la materia, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 12...*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*...*

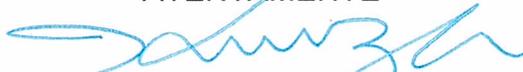
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.*

*..." (sic)*

En tal virtud, la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo informó mediante oficio número 206B0110000300S/SESESP/UAA/0180/2020, que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la información que solicita no obra dentro del expediente de personal que se resguarda en la misma, considerando que no es un requisito para ocupar el cargo.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE



LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JIEV